

VIII. Mínimo personal y familiar

No hay que olvidar marcar bien en la declaración los datos personales y familiares que darán derecho a la aplicación del denominado "mínimo personal y familiar". Nos referimos, entre otros, a los datos relativos a la edad, posible discapacidad, hijos menores de 25 años o ascendientes con edad superior a 65 años que conviven en el domicilio familiar y en 2021 no obtuvieron rentas no exentas superiores a 8000 euros.

El importe total del mínimo personal y familiar al que tenga derecho el contribuyente no reduce directamente la base liquidable general, sino que sobre dicho importe se aplica la escala de gravamen general de forma independiente para obtener una cuota que se resta de la cuota correspondiente a la base general (en caso de insuficiencia de base liquidable general positiva el exceso se llevaría a la base liquidable del ahorro).

Para el ejercicio 2021, los importes correspondientes al mínimo personal y familiar son los siguientes:

Mínimo Personal y Familiar		2021
Mínimo del contribuyente	Hasta 65 años	5550
	Entre 66 y 75 años	6700
	Mayores de 75 años	8100
Mínimo por descendientes (cantidades acumulativas) (*)	Primero	2400
	Segundo	2700
	Tercero	4000
	Cuarto y siguientes	4500
	Menores de 3 años	2800
Mínimo por ascendientes (**)	Mayores de 65 años	1150
	Mayores de 75 años	1400
Mínimo por discapacidad del contribuyente, ascendientes o descendientes (***)	≥ 33 %	3000
	≥ 65 %	9000

(*) El mínimo por descendientes se aplica por cada uno de ellos menor de veinticinco años o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8000 euros

(**) El mínimo por ascendientes se aplica por cada uno de ellos mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que sea su edad, que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8000 euros

(***) Estos mínimos se incrementarán en 3000 € en caso de necesitar ayuda de terceras personas o acreditar un grado de discapacidad superior al 65 %

La cuantía correspondiente al mínimo personal y familiar se lleva a la tarifa de forma separada, y la cuota resultante se reduce de la cuota derivada de la Base Liquidable General